RESOLUCIÓN 1006-E/2016
MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Apruébese el otorgamiento de los aportes financieros a los proyectos de Investigación Básica, Epidemiológica, Social y/o de Implementación de Políticas y Programas en Cáncer de Origen Nacional.
Del: 20/07/2016; Boletín Oficial 27/07/2016.

Visto el Expediente N° 2002-3862-16-1 del registro del MINISTERIO DE SALUD, el Decreto Nº 1286 de fecha 9 de septiembre de 2010 y las Resoluciones Ministeriales N° 112/11 y N° 1995/15 del MINISTERIO DE SALUD, y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto 1286/2010 se creó el INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER, cuyas misiones comprenden entre otras, las de dirigir y apoyar la investigación, capacitación y distribución de la información médica.
Que es interés del INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER (INC) promover la investigación científica y tecnológica en su ámbito institucional, alentando la generación de investigación original creada y desarrollada en la República Argentina.
Que mediante la Resolución Ministerial 112/11 se creó el “Programa de Promoción a la Investigación en Cáncer”, con el objeto de fortalecer y mejorar la investigación en cáncer en la Argentina.
Que mediante la Resolución Ministerial 1995/15 se aprobó el Reglamento, las bases y formularios de la Convocatoria de “Asistencia Financiera a Proyectos de Investigación en Cáncer de Origen Nacional III”, enmarcada en el Programa de Promoción a la Investigación en Cáncer.
Que de acuerdo a lo estipulado en el acto administrativo mencionado precedentemente se llevó a cabo una Convocatoria para otorgar Asistencia Financiera a Proyectos de Investigación en Cáncer de Origen Nacional, en dos líneas: a) Aportes a Proyectos de Investigación y Desarrollo Clínico de hasta PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000.-); y b) Aportes a Proyectos de Investigación Básica, Epidemiológica, Social y en Implementación en Cáncer de hasta PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000.-).
Que se cumplió el proceso de evaluación estipulado en el Anexo II de la Resolución Ministerial 1995/15 para seleccionar a los proyectos beneficiarios de la Convocatoria de “Asistencia Financiera a Proyectos de Investigación en Cáncer de Origen Nacional III”.
Que los proyectos seleccionados en todas las líneas de investigación convocadas cumplen con los requisitos determinados en la Resolución precedentemente citada.
Que los recursos financieros se otorgarán una vez que se encontraren suscriptos los respectivos convenios entre las entidades receptoras de los Aportes y el INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER, tal como se estipula en el Artículo 3º de la Resolución 1995/15.
Que corresponde dictar el acto administrativo de asignación de fondos destinados a atender los gastos originados en la convocatoria mencionada anteriormente.
Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,
El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Apruébese el otorgamiento de los aportes financieros a los SETENTA Y UN (71) proyectos de Investigación Básica, Epidemiológica, Social y/o de Implementación de Políticas y Programas en Cáncer de Origen Nacional hasta PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000.-) cada uno, y a los TRECE (13) proyectos de Investigación y Desarrollo Clínico de Origen Nacional, de hasta PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000.-) cada uno, de acuerdo al detalle obrante en el ANEXO IF-2016-00336149-APN-DD#MS que forma parte de la presente, en el marco del Reglamento para el otorgamiento de "Asistencia Financiera a Proyectos de Investigación en Cáncer de Origen Nacional III", aprobado por Resolución Ministerial 1995/15.

Art. 2°.- Déjase establecido que todos los proyectos deberán cumplir su cronograma de ejecución de dos años aprobado por el INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER. Para la totalidad de los proyectos aprobados, ya sean de "Investigación Básica, Clínica, Epidemiológica, Social y en Implementación de Origen Nacional" o de "Investigación y Desarrollo Clínico de Origen Nacional", los desembolsos se realizarán en dos cuotas de igual valor: El 1º desembolso del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total aprobado, a realizarse en Mayo 2016; y el 2º desembolso del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total aprobado a realizarse en Marzo 2017, teniendo todos los proyectos un cronograma de ejecución comprendido entre Marzo de 2016 y Diciembre de 2017. Con las rendiciones de dichos fondos deberán presentar informes de avance y final del proyecto de investigación financiado, los cuales serán oportunamente solicitados por el INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER.

Art. 3°.- Déjase establecido que la continuidad del beneficio al que alude el artículo precedente queda sujeto a las pautas establecidas en el Anexo I y II de la Resolución Ministerial 1995/15 y la suscripción de los respectivos convenios institucionales.

Art. 4°.- Déjase establecido que la rendición de cuentas de los aportes financieros otorgados se realizará de conformidad con los lineamientos que a tal efecto establezca el Departamento de Rendición de Cuentas de la Dirección General de Administración.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será afectado a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

Jorge Daniel Lemus, Ministro, Ministerio de Salud.

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde aquí

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos